



# SINDICATO 3 DE TRABAJADORES

*Universidad de Concepción*

---

## REGLAMENTO DEL FONDO DE AYUDA SOCIAL F.A.S.

EL DIRECTORIO DEL SINDICATO 3 DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION, CONVOCADO PARA ESTOS EFECTOS, HA PROCEDIDO A INGRESAR NUEVO BENEFICIOS Y DISPOSICIONES.

### TITULO I “DE LOS BENEFICIARIOS”

#### ARTICULO 1:

Los trabajadores de la Universidad de Concepción que se incorporen al Sindicato, deberán cotizar obligatoriamente al Fondo de Ayuda Social (F.A.S.) y recibirán los beneficios y prestaciones estipulados en el presente Reglamento después de 90 días de su incorporación.

Serán beneficiarios el trabajador, su cónyuge e hijos causantes de asignación familiar.

La cotización al F.A.S. corresponderá al 0.5 % de la renta mensual imponible.

#### ARTICULO 2:

**a.** Todos los socios(as) que estén inscritos y al día en sus cuotas sindicales y F.A.S. recibirán los beneficios establecidos y favorecerán además, a sus cónyuge e hijos (Causantes de asignación familiar. Se incluye en esta situación a los hijos invalidantes). Las cargas familiares deben estar registradas en la correspondiente Ficha de Afiliación Sindical.

**b.** La ley vigente reconoce cargas familiares a los hijos hasta 18 años y hasta 24 años si son estudiantes. También, a los padres mediante documentación que así lo acredite para las ayudas exclusivas que el presente reglamento señala al respecto.



# SINDICATO 3 DE TRABAJADORES

*Universidad de Concepción*

---

- c. Toda solicitud de cobro de beneficios deberá ser presentada mediante la respectiva Carta Tipo, la que deberá individualizar al socio con su Nombre, Matrícula, Repartición, Anexo y RUT.
- d. Los socios(as) que se jubilen y retiren de la Universidad de Concepción, percibirán los beneficios del F.A.S. por un periodo de un año, excepto los préstamos de auxilio, quedando liberados del pago de cotización.
- e. El/la socio(a) que renuncia al Sindicato no podrá exigir la devolución de sus aportes.

## TITULO II “DE LOS BENEFICIOS”

### **ARTICULO 3:** Intervenciones Quirúrgicas

- a. Se proporcionara una ayuda de acuerdo a los siguientes tramos:

Por gastos de \$100.000 hasta \$250.000, una ayuda de \$20.000  
Para gastos superiores a \$250.000, una ayuda de \$40.000.

- b. Este beneficio se cancelará con posterioridad a la bonificación del servicio médico, cuando corresponda.

### **ARTICULO 4:** Ayuda por Enfermedades Catastróficas con Tratamientos Prolongados.

- a. Se consideraran enfermedades catastróficas, para efectos de este reglamento, las que invaliden o incapaciten su movilidad:

Cáncer  
Depresión  
Enfermedades Cardiovasculares  
Insuficiencia renal crónica  
Asma  
Enfermedades Neurológicas  
Artrosis  
Enfermedades Autoinmunes  
Enfermedades congénitas  
SIDA  
Transplantes de órganos



# SINDICATO 3 DE TRABAJADORES

*Universidad de Concepción*

---

Diabetes crónica

Ceguera

Uso de elementos ortopédicos de manera crónica.

**b.** Se proporcionará una ayuda de \$ 60.000.- los que se cancelaran en dos cuotas, Primer y Segundo Semestre, adjuntando certificado original del profesional especialista y comprobante de gasto respectivo.

**c.** En caso de socios(as) solteros(as), serán beneficiarios sus padres biológicos o adoptivos.

**d.** Todas estas enfermedades deberán ser certificadas por los médicos tratantes con sus informes y exámenes médicos originales correspondientes y comprobantes de gastos

Estos documentos deben ser presentados anualmente para el cobro del beneficio.

## **ARTICULO 5: Asignación de Nupcialidad y AVP.**

**a.** El/la socio/a que contraiga matrimonio o el Acuerdo de Vida en Pareja, se le otorgará una asignación de \$ 13.000.-

**b.** El beneficio se cancelara contra presentación del certificado de matrimonio o del AVP emitido por el Registro Civil en formulario original.

## **ARTICULO 6: Asignación de Natalidad y/o Adopción**

**a.** Al socio(a) se le otorgará un aporte por nacimiento de hijo(a) o adopción. El monto será de \$ 16.000.-

**b.** El beneficio se cancelará contra presentación del certificado de nacimiento o resolución de adopción en formulario original.



# SINDICATO 3 DE TRABAJADORES

*Universidad de Concepción*

---

## **ARTICULO 7: Asignación de Estudios Superiores**

**a.** A este beneficio tendrán derecho los socios(as), e hijos (incluye hijos cargas invalidantes) solteros que estudien en la enseñanza superior o técnico profesional. La asignación semestral será de \$10.000.-

**b.** Este beneficio se cancelará se la siguiente forma:

Primer Semestre : Marzo a Junio

Segundo Semestre: Agosto a Diciembre

El beneficio se cancelara previa presentación del certificado de Alumno Regular y extendido en original, o en su defecto, copia digital con dígito verificador.

No se cancelarán asignaciones, que por razones ajenas al Directorio, no se hayan cobrado en el período correspondiente.

Nota: En forma Excepcional se recibirá fotocopia notarial del certificado que acredite la calidad de alumno regular del beneficiario.

## **ARTICULO 8: Bonificación por P.S.U.**

**a.** A este beneficio tendrá derecho el socio(a), cónyuge e hijos (causantes de asignación familiar) recibiendo por una sola vez el 50% del arancel de inscripción a la P.S.U. del año en que rendirá la prueba.

**b.** Para su cobro deberá presentarse fotocopia de la cancelación realizada en el banco y/o documento de pago que acredite el pago del arancel de inscripción.

**c.** El beneficio caduca el 31 de Diciembre del año respectivo.

## **ARTICULO 9: Asignación Cuota Mortuoria.**

Por este concepto se otorgara ayuda de la siguiente forma:

**a.** Fallecimiento de socio(a), cónyuge e hijos \$ 400.000.-



# SINDICATO 3 DE TRABAJADORES

*Universidad de Concepción*

---

b. Fallecimiento de socio(a) jubilado(a) en la U. de C. \$ 100.000.- \*

\* Hasta 12 meses después de su fecha de retiro y se entregara al familiar que presente los documentos de gastos funerarios.

c. Fallecimiento del padre o madre del socio(a) \$ 120.000.-

d. En caso de fallecimiento de padre o madre de dos o más socios de la institución, hermanos entre sí, corresponderá cancelar el 100% de la cuota indicada en la letra "c" a cada socio(a).

Esta asignación se cancelará previa presentación del certificado de defunción en formulario original.

## **ARTICULO 10: Ayuda por Sinistros o Catástrofes.**

Por catástrofes, por ejemplo: incendio, inundación, derrumbe; que afecten al hogar del socio(a) se otorgará una ayuda de la siguiente forma:

a. Daño Total: \$500.000.-

b. Daño Parcial: \$100.000.-

c. Daño Leve: \$50.000.-

Para optar a esta ayuda, el socio afectado deberá presentar el informe en original, del cuerpo de Bomberos y/o Oficina de Emergencia Municipal, que acredite la desgracia.

En caso que estas desgracias involucren a varios socios los montos serán determinados de acuerdo a disponibilidades económicas que tenga el F.A.S. en ese instante.

## **ARTICULO 11: Ayuda Especial por Enfermedad**

Se otorgara al socio(a) una ayuda de \$16.000.-, previa presentación de antecedentes que acrediten gastos médicos iguales o superiores a \$50.000, posterior a la bonificación en el servicio médico.



# SINDICATO 3 DE TRABAJADORES

*Universidad de Concepción*

---

Esta ayuda se otorgará sólo en casos de enfermedad que NO califiquen como enfermedad con tratamiento prolongado o intervención quirúrgica. Este beneficio se cancelará un máximo de dos veces en el año por cada socio.

## **ARTICULO 12: PRÉSTAMOS DE AUXILIO**

- a) Se otorgará al socio(a) un monto máximo de \$150.000 y estará sujeto a la disponibilidad económica que tenga el socio(a) y que no exceda el 15% que permite la ley para descuentos por planilla.
- b) Todo socio(a) tendrá derecho a solicitar préstamos de auxilio en las condiciones establecidas en este reglamento.
- c) Los socios(as) jubilados no podrán acceder a este beneficio.
- d) No se tramitarán préstamos a socios(as) que tengan 3 o más cuotas de crédito vigente.
- e) Los préstamos serán descontados por planilla, cuando corresponda, y su plazo máximo de amortización será de 12 meses.
- f) Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre el Presidente y el Tesorero se reservan el derecho de disminuir el monto de los préstamos.
- g) El Presidente y el Tesorero se reservan el derecho a aceptar, rebajar o rechazar una solicitud de préstamo.

## **TITULO II DEL COBRO DE BENEFICIOS**

**ARTICULO 13:** Los beneficios mencionados sólo podrán ser cobrados por el socio, cónyuge, hijos o padres beneficiarios en el caso de socios(as) solteros(as), en los plazos establecidos por este reglamento.

**ARTICULO 14:** El plazo para solicitar los beneficios será impostergablemente de 45 días contados desde la fecha que origina el beneficio y que debe estar indicada en el documento que certifica la causal del beneficio respectivo.

**ARTICULO 15:** El plazo para el cobro de los beneficios solicitados será de 60 días desde la recepción de la solicitud en el Sindicato. De no retirarse en el plazo establecido, el socio(a) perderá dicho beneficio.



# SINDICATO 3 DE TRABAJADORES

*Universidad de Concepción*

---

## TITULO III DE LA PERDIDA DE LOS BENEFICIOS

**ARTICULO 16:** El/la socio(a) que entregue información o documentación falsa para hacerse acreedor a algún beneficio del F.A.S. será suspendido de ellos por un periodo de 6 (seis) meses, o bien perder su calidad de socio. (En conformidad a lo indicado en EL Reglamento interno de Disciplina)

**ARTICULO 17:** El/la socio(a) que no se encuentre al día en el pago de sus responsabilidades pecuniarias con la institución no tendrá derecho a exigir el pago de los beneficios, hasta regularizar su situación.

**ARTICULO 18:** El/la socio/a al que se le aplique alguna sanción disciplinaria consignada en el Reglamento de Disciplina no tendrá derecho a los beneficios señalados en el presente reglamento por el período que dure la sanción.

### **ARTICULO 19:**

a) Todo socio(a) tiene derecho a recibir los beneficios con un 50% de asistencia de Asambleas, registrado en Libro que se dispondrá para este efecto.

b) Se exceptúan de la de la cláusula anterior los socios(as) que presenten un documento al directorio indicando el motivo justificado de su inasistencia.

## TITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

**ARTICULO 20:** Los socios(as) que se encuentren afectados a la Ley 16.744 sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, NO podrán solicitar los beneficios del F.A.S. que tengan relación con enfermedades, tratamientos prolongados, o intervenciones quirúrgicas



# SINDICATO 3 DE TRABAJADORES

*Universidad de Concepción*

---

**ARTICULO 21:** Toda otra situación de ayuda o asistencia económica en beneficio de algún/a socio/a que no esté contemplada en ninguno de los Artículos precedentes será resuelta por el Directorio por mayoría absoluta de sus miembros en sesión especialmente convocada para ello por el Presidente.

Para acceder a esta ayuda o asistencia económica el/la socio/a debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 1 y en la letra “a” del Artículo 2 de este reglamento.

Los montos a entregar serán determinados por el Directorio en directa relación a los antecedentes presentados con un tope de diez sueldos mínimos legales y se financiarán con cargo al Fondo de Ayuda Social.

## **TITULO V VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

**ARTICULO 22:** Los beneficios y valores establecidos en el presente reglamento se modificarán y/o reajustarán de acuerdo a la disponibilidad económica del F.A.S. debiendo el Directorio del Sindicato informar a los socios sobre esta situación mediante carta o medios digitales.

**ARTICULO 23:** Conforme a lo informado a la Comisión de Bienestar y lo acordado por el Directorio Sindical, los Artículos, disposiciones, beneficios y nuevos montos, comienzan a regir desde el día de su aprobación por la Asamblea Extraordinaria de Socios de fecha 26 de Marzo de 2021.